



UNITED NATIONS
DEPARTMENT OF ECONOMIC
AND SOCIAL AFFAIRS
STATISTICS DIVISION



ANDEAN COMMUNITY
GENERAL SECRETARIAT



UNITED NATIONS
ECONOMIC COMMISSION FOR
LATIN AMERICA AND THE
CARIBBEAN

**Regional Workshop on Country Practices in Compilation of
International Merchandise Trade Statistics, 7-11 May 2007, Lima**

Agenda item No. 11: Valuation
Meeting Document
Language: Spanish

VALORACIÓN

Report presented by

Peru

**Taller Regional sobre Recopilación de Estadísticas de Comercio Internacional de
Mercancías
07 al 11 de mayo del 2007 en la sede de la Comunidad Andina (CAN)
Lima – Perú**

Tema : VALORACIÓN

A.

A.1. Se utilizan incoterms?

Con norma nacional se aprobó el Instructivo de llenado de la Declaración Única de Aduanas (DUA), la misma que consta de tres (03) ejemplares, el A, B y C. El ejemplar B constituye la Declaración del Valor, cuyo formato tiene un determinado número de casillas, en una de las cuales el importador se encuentra obligado a declarar el incoterm pactado con su vendedor / proveedor.

Para el Perú, el declarar el incoterm tiene mucha importancia toda vez que permite conocer determinados gastos que deben formar parte del valor en aduana, a modo de ejemplo tenemos que si una factura se encuentra en términos ExW, deben existir gastos por concepto de flete interno y otros para conocer el valor FOB. A su vez, tenemos que no es lo mismo un FOB Miami a un FOB Nueva York por el concepto del flete internacional, toda vez que ambos gastos son distintos si tenemos en cuenta que el país de importación es el Perú.

A.2. Aduanas realiza ajustes a los precios facturados?

Si bien la razón de ser del Acuerdo del Valor de la OMC radica en el Valor de Transacción, es decir, prioriza el precio realmente pagado o por pagar expresado en la factura comercial, el artículo 17° del citado Acuerdo precisa que la Administración de Aduanas tiene todo el derecho de comprobar la exactitud o veracidad del valor declarado, es por esa razón que en su Decisión 6.1 se faculta a la Administración a solicitar información adicional al importador a efectos de sustentar el valor declarado materia de observación, pudiendo la Administración determinar la existencia de gastos señalados en el artículo 8° del Acuerdo del Valor de la OMC que no han sido incluidos en el valor declarado. En tal sentido, la Administración realiza los ajustes incluyendo estos gastos como parte del valor en aduana conforme a lo dispuesto en el artículo 8°.

Cuando la Administración decide que no es posible determinar el valor con arreglo al artículo 1°, procede a sustituir el valor declarado por otro en aplicación de los métodos secundarios del artículo 2° al artículo 7° basándose en lo contemplado en el Acuerdo del Valor de la OMC. Para la aplicación de los métodos 2° y 3° (comparativos) los valores con que cuenta la Administración se encuentran registrados en el Sistema de Verificación de Precios – SIVEP, esta información es meramente referencial, y es utilizada como medio de comparación con los valores declarados por el importador en las facturas comerciales.

B. Aduanas realiza los ajustes o la Oficina de Estadística?

Tomando en consideración la respuesta precedente, quien efectúa los ajustes son las Aduanas operativas de la república y el área de control posterior.

C. Si los fletes y seguros se encuentran disponibles a nivel de transacción?

A nivel de la Declaración Única de Aduanas (DUA) se encuentra disponible, toda vez que para la determinación del cálculo de los tributos a la importación el Perú considera al valor en aduana o base imponible como aquel monto que mas se aproxima a un CIF, por consiguiente a nivel estadístico sí es factible conocer el seguro y flete, debido a que para la liquidación de los tributos, obligatoriamente debe de declararse en la DUA el flete y seguro, como la norma nacional así lo requiere.

D. Como se realiza exactamente el registro de fletes y seguros?

El agente de aduanas transmite electrónicamente la Declaración Única de Aduanas (DUA). La información que contiene el ejemplar B está referida a la transacción comercial, entre los cuales se encuentra el flete y el seguro, los mismos que son registrados en las casillas correspondientes del citado ejemplar, constituyendo datos obligatorios de declarar para la validación respectiva.

Es oportuno señalar que el registro de los fletes puede darse a nivel de series en una Declaración Única de Aduanas (DUA), es decir, si se desea conocer el flete por cada una de ellas, se realiza un prorrateo ya sea por valor o por peso. Para el caso del seguro, el importador si no contrata una póliza, se aplica una tabla, registrándose el monto correspondiente por la aplicación de este mecanismo.